



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Martes 15 de Agosto de 2023

NÚM. 59

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO, MICHOACÁN

DECRETO DE LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ACTAS.E. 8 DE CABILDO 2023

Acta de sesión extraordinaria número 8 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Charo, Michoacán, celebrada en la sala de Cabildo de este Municipio, con fecha 22 de marzo de 2023.

En el municipio de Charo, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; siendo las 09:00 nueve horas del día 22 de marzo del año 2023, se reunieron en la sala de Cabildo para llevar a cabo la sesión extraordinaria, a la que fueron previamente convocados en los términos de ley, los integrantes del H. Ayuntamiento, el Lic. Salvador Cortés Espíndola, Presidente Municipal; la C. Sara Edith Facio García, Síndica Municipal; Regidores: C. José Sergio Rico Calderón, C. Mayra Lizbeth Rojas Martínez, C. Alcadio Díaz Rodríguez, C. Ma. del Pilar Nez Valerio, Lic. Luis Rodolfo Magaña Salguero, C. José Antonio Carabantes Yépez y C. Juan Carlos Chávez Gómez; y el C. José Luis Piñón Toche, en cuanto a Secretario del Honorable Ayuntamiento, procedemos a iniciar la sesión.

Punto Número Dos.- El Secretario del Ayuntamiento da lectura al acta de la sesión anterior, una vez que ha sido aprobada pone a su consideración el presente orden del día que ha sido previamente circulado tal como lo marca la Ley Orgánica Municipal, consistente en:

1. ...
2. ...

3. Presentación y en su caso aprobación del Decreto de la Constitución del Instituto Municipal de Planeación de Charo, Michoacán.

Punto Número Tres. El Presidente Municipal, Lic. Salvador Cortes Espíndola, informa al Honorable Cabildo sobre la necesidad que existe para que se analice y en su caso se apruebe el Decreto de la Constitución del Instituto Municipal de Planeación de Charo, Michoacán, como un Organismo Público y Consultivo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación municipal, constituye la base de la Administración Pública Municipal, y es el proceso que orienta e impulsa a la sociedad a lograr los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Planeación Federal y del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal de Michoacán, el Bando de Gobierno Municipal de Charo y el Reglamento de la Administración Pública Municipal. A través del proceso de planeación, se fijan las bases de organización y funcionamiento del sistema municipal de planeación democrática, determinando responsabilidades, mecanismos, instrumentos y procedimientos necesarios para la obtención de resultados positivos que optimicen los servicios públicos y mejoren las condiciones de vida de la sociedad.

Partiendo de la evidente problemática urbana y rural de la conurbación del municipio es urgente la necesidad de crear una figura municipal, responsable de atender una cartera de proyectos que induzca el desarrollo del municipio por los próximos 15 (quince) años, evitando reinventarlo cada periodo de gobierno. La participación de la sociedad organizada es fundamental para concretar un modelo de municipio donde los ciudadanos, no sólo se encuentren representados, sino fundamentalmente sean corresponsables en el desarrollo del municipio.

Mediante este Instituto Municipal de Planeación se propone que las opiniones de los diversos sectores de la sociedad encuentren canales de comunicación y sobre todo de plena participación en las decisiones de los planes y programas del Municipio, en el corto, mediano y largo plazo. Es indispensable crear una institución que otorgue a sus ciudadanos, inversionistas locales y foráneos, la seguridad y certeza del rumbo del municipio no sólo para los próximos años, sino para el mediano y largo plazo, a través de la planeación, coordinación y colaboración con todos los actores sociales, diseñando y ejecutando, aquellos proyectos y políticas públicas que den certeza al desarrollo integral del municipio.

Es oportuno crear un organismo público descentralizado responsable de la planeación urbana y rural, que respete la autonomía municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio encargado de evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos que ejecuta y opera el Gobierno Municipal, bajo la siguiente propuesta de:

ANTECEDENTES

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, se aprobó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Plan Municipal de Desarrollo para el período 2021-2024.

El Plan establece como un eje primordial de gobierno, a saber:

1. Gobernabilidad y participación ciudadana.

En el apartado de participación ciudadana se establece como estrategia de gobierno la construcción de una sociedad activa que ayude a impulsar acciones económicas, culturales y sociales, que ayuden a enriquecer las acciones del Gobierno para que éstas sean más eficientes, mediante dos líneas de acción:

2. Fomentar siempre la participación ciudadana.

3. Creación de comités de participación ciudadana.

Segundo.- En los artículos del 191 al 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en los cuales se establece la creación de los institutos municipales de planeación para ser de observancia general en los municipios en que se divide el Estado, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En cumplimiento a lo anterior, se presenta ante el Honorable Ayuntamiento de Charo la iniciativa de acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Charo, Michoacán (IMPLAN).

CONSIDERANDO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 40 inciso b) fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Segundo.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A, establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática y deliberativa del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en Materia Federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la Ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y los programas de desarrollo municipal.

Tercero.- De conformidad en la atribución conferida por los artículos 40 inciso b) fracción IV, XIX y XX, 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los ayuntamientos pueden justificadamente crear, fusionar, modificar o suprimir dependencias u organismos descentralizados, a efecto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, los cuales conforme a su fin y naturaleza jurídica se denominarán Organismos Públicos Descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Cuarto.- Los artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con el cual los municipios deben contar con un instituto municipal de planeación, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Quinto.- La presente iniciativa propone la creación del Instituto Municipal de Planeación de Charo, Michoacán (IMPLAN), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Charo, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio; iniciativa que es promovida para atender las necesidades contemporáneas de nuestro municipio en el rubro de planeación para el desarrollo, buscándose la existencia de una planeación estratégica municipal con una visión a largo plazo y encaminada a lograr la eficiencia gubernamental, utilizando metodologías y herramientas de administración que generen confianza, y certeza en la prestación de mejores servicios públicos para los habitantes, fortaleciendo a su vez la estructura y el proceso democrático participativo y deliberativo de la ciudadanía.

Sexto.- La creación del Instituto Municipal de Planeación de Charo, Michoacán (IMPLAN), contempla como una institución para que se consolide como un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo

del municipio, que procure y permita la permanencia de los planes y proyectos, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, impulsando la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

Séptimo.- El Instituto tendrá como objetivo contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación democrática, deliberativa y participativa, que promueva el desarrollo integral del municipio y sus habitantes.

Octavo.- Que exista un subsidio fijo mensual aprobado para el inicio del funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Charo, conforme al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Charo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

FUNDAMENTO LEGAL

El Acuerdo de Creación anteriormente expuesto se encuentra fundado y motivado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 40 inciso b) fracción IV, 191 y 192, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

RESOLUTIVOS

Primero.- Se encuentra justificada la conveniencia de la creación del Instituto Municipal de Planeación de Charo, Michoacán, y es competencia del Honorable Ayuntamiento de Charo, Michoacán, resolver el presente dictamen de la iniciativa de cuenta.

Segundo.- Para la debida conformación y operación del instituto, el Presidente Municipal, en el uso de las facultades que le confieren las disposiciones aplicables por Ley, girará instrucciones a la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de su competencia, conforme al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio, lleven a cabo las acciones conducentes, a efecto de garantizar que dicho organismo descentralizado cuente con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para su operatividad.

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHARO, MICHOACÁN.

Lic. Salvador Cortes Espíndola, Presidente Municipal de

Charo, Michoacán, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso b) fracción IV, 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ACUERDO NÚMERO 056/2023

Primero.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación de Charo, Michoacán, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es contribuir con el Honorable Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del municipio y sus habitantes.

Segundo.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3, fracción V, 9, 10 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán; 4 y 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Michoacán; 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Una vez analizado y discutido el presente punto,

se somete a votación, siendo éste **aprobado por unanimidad.**

Para efectos de cumplimiento de ley, se ordena al Secretario del Ayuntamiento la publicación del presente Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Charo, Michoacán, (IMPLAN), en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán. El que suscribe Lic. Salvador Cortés Espindola.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto del Instituto Municipal de Planeación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales municipales que contravengan lo establecido en el presente Ordenamiento.

Al no haber más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día 22 de marzo del año 2023.

Lic. Salvador Cortés Espindola, Presidente Municipal.- C. Sara Edith Facio García, Síndica Municipal. Regidores: C. José Sergio Rico Calderón.- C. Mayra Lizbeth Rojas Martínez.- C. Alcadio Díaz Rodríguez.- C. Ma. del Pilar Nez Valerio.- C. José Antonio Carabantes Yépez.- Lic. Luis Rodolfo Magaña Salguero.- C. Juan Carlos Chávez Gómez.- C. José Luis Piñón Toche, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).